



ORDENANZA N° 480/2009

VISTO,

Que la Escuela de Graduados solicita la aprobación del Reglamento de la Maestría en Dirección de Negocios y del Reglamento del Trabajo Final de Aplicación de esa carrera;

Y CONSIDERANDO:

Que la Maestría en Dirección de Negocios está en proceso de acreditación ante CONEAU y se ha solicitado aprobación de estos Reglamentos por este H. Consejo Directivo;

Que asimismo el citado organismo de evaluación y acreditación recomienda se introduzca en esa reglamentación un Consejo Asesor Académico y se explicita que uno de los tres miembros de los Tribunales del Trabajo Final de Aplicación sea externo a la Universidad Nacional de Córdoba y al Programa;

Que estas modificaciones fueron aceptadas por la Escuela de Graduados; por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

ORDENA:

Art. 1°.- Aprobar el Reglamento de la Maestría en Dirección de Negocios que dicta la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 2°.- Aprobar el Reglamento del Trabajo Final de Aprobación, que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 3°.- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.


Cr. SERGIO E. ZEN
SECRETARIO TÉCNICO
Facultad de Ciencias Económicas


D. ALFREDO FELIX BLANCO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS



ANEXO I A LA ORDENANZA N° 480/2009

REGLAMENTO DE LA MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE NEGOCIOS

CAPITULO I: DE LA DIRECCION Y COORDINACION ACADEMICA DE LA MAESTRIA

Artículo 1: La Dirección del Programa de Maestría será ejercida por el Director de la Maestría, con las funciones establecidas en el Reglamento Interno de la Escuela de Graduados para los Directores de Maestría.

Artículo 2: Se conformará un Comité Asesor Académico de la Maestría en Dirección de Negocios, presidido por el Director de la Maestría en Dirección de Negocios. Serán miembros naturales de ese Comité los propios integrantes de la Junta Directiva de la Escuela. La Junta Directiva dispondrá a cuáles de sus miembros afecta a esta tarea. Adicionalmente podrán incorporarse miembros a sugerencia del Director de la Maestría que resulten aprobados y designados por la Junta Directiva de la Escuela. Estos miembros adicionales durarán en su designación un año y podrá ser renovada su designación si el Director de la Maestría lo solicita y la Junta Directiva lo aprueba. Los miembros por la Junta Directiva de la Escuela cesarán en su designación cuando cesen sus funciones en la Junta Directiva o cuando la propia Junta Directiva lo decida, lo que antes ocurra.

Artículo 3: El Comité Asesor Académico asesorará a la Dirección de la Maestría en los temas de interés académico que sean sometidos a su consideración por la Dirección del Programa. Se reunirá al menos dos veces al año y sus miembros siempre podrán poner a consideración temas destinados al mejoramiento continuo de la Maestría en Dirección de Negocios.

CAPITULO II: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES DEL PROGRAMA

Artículo 4: Los docentes deberán ser preferentemente profesores académicamente reconocidos de la Universidad Nacional de Córdoba o de Universidades de prestigio nacionales o internacionales, tendrán las obligaciones siguientes:

- a. Cumplir estrictamente los horarios programados.
- b. Entregar al Director, con dos semanas de anticipación al inicio de cada curso, seminario o taller, el programa analítico en donde se establezcan los objetivos y contenidos seleccionados para su logro, el cronograma de actividades, la lista completa de bibliografía a utilizar y los criterios de evaluación. El mismo debe garantizar un abordaje participativo, activo e interactivo de las distintas temáticas planteadas, empleando técnicas y métodos que favorezcan e incentiven el desarrollo de actividades directivas.
- c. Presentar al Director los resultados de las evaluaciones conforme al cronograma de actividades establecido.
- d. Participar de las reuniones de trabajo a las que, con fines de planeamiento y/o evaluación, sean convocados.
- e. Realizar las evaluaciones consignadas en el programa de la materia, las evaluaciones comprensivas (en caso de no aprobación de la primera), y aplicar una



carga académica en caso del no cumplimiento de algunas de las obligaciones de los alumnos.

CAPITULO III: DE LOS ALUMNOS DEL PROGRAMA

Artículo 5: Los candidatos a ingresar deberán poseer título profesional de carreras universitarias, expedidos por universidades públicas o privadas reconocidas. Los postulantes preseleccionados provenientes de carreras no afines a la administración de empresas, deberán realizar y aprobar un curso de nivelación que considera conocimientos básicos de métodos cuantitativos, elementos de economía y administración de empresas y contabilidad.

Artículo 6: La Escuela proporcionará un formulario de inscripción y registro de antecedentes curriculares que los postulantes deberán cubrir para su inscripción al proceso de selección, el cual tendrá carácter de declaración jurada. La documentación probatoria básica será solicitada sólo a aquellos postulantes que resulten seleccionados, constituyendo su presentación condición de ingreso al Programa. Consistirá básicamente en lo siguiente:

- Título universitario. En caso de alumnos extranjeros, el título deberá estar legalizado.
- Certificado analítico de los estudios realizados, con las correspondientes calificaciones obtenidas y la escala de calificaciones aplicada.
- Curriculum vitae y tres fotografías recientes.
- Dos cartas de recomendación: i) una, por lo menos, del empresario, ejecutivo o directivo de la Organización en que trabaja, ii) la otra podrá ser de un docente universitario o un profesional de prestigio reconocido.

Artículo 7: El procedimiento de selección consistirá en una entrevista con el Comité de Admisión (constituido a tal efecto por los miembros de la Junta Directiva de la Escuela designados para integrar el Comité Asesor Académico y el Director de la Maestría), donde se evaluarán motivaciones, nivel intelectual y perfil profesional del postulante, a los efectos de determinar las posibilidades de ingreso y la necesidad de tomar los cursos del ciclo nivelatorio. Asimismo se evaluarán: i) los antecedentes académicos y profesionales del aspirante, ii) los elementos que fundamentan su interés de ingreso y la aplicación proyectada de los conocimientos a adquirir, iii) la factibilidad de cumplir con las actividades académicas programadas, para lo cual deberá considerarse fundamentalmente la disponibilidad horaria de cada aspirante, iv) la capacidad de afrontar el financiamiento de los costos del Programa.

CAPITULO IV: DE LAS OBLIGACIONES ACADEMICAS DE LOS CURSANTES

Artículo 8: Son actividades académicas obligatorias el cursado y aprobación de las Asignaturas, Seminarios, y Talleres que forman parte del Programa, así como la realización de un Trabajo Final de Aplicación. Los cursantes deberán asistir a dichas actividades, como así también cumplimentar los exámenes y realizar los trabajos que se les indique, en los horarios, fechas y modalidades que en cada caso establezca la Dirección del Programa y los docentes a cargo de las diferentes actividades.



Artículo 9: Los cursantes deberán cumplimentar una asistencia no inferior al 80% (ochenta por ciento), computable para cada una de las actividades académicas obligatorias y optativas que hubiesen seleccionado.

Artículo 10: Aquellos cursantes que superen el 20% (veinte por ciento) de inasistencia según el cómputo del artículo 9° perderán su condición de tales en la asignatura respectiva. Sólo podrán salvar esta situación con el cumplimiento de una carga académica adicional determinada por el Profesor de la materia.

Artículo 11: Los cursantes de una Asignatura o Seminario aprobarán la misma cuando den satisfactorio cumplimiento a las exigencias de los docentes a cargo de los respectivos cursos.

Artículo 12: Los docentes calificarán a los alumnos utilizando una escala de 0 (cero) a 10 (diez) requiriéndose un puntaje igual o superior a 6 (seis) para aprobar las Asignaturas, Seminarios y Talleres.

Artículo 13: El cursante que sea reprobado perderá su condición de tal en una Asignatura, Seminario o Taller. En caso de existir causas debidamente justificadas, tendrán la posibilidad de rendir una evaluación comprensiva, con las características que el docente a cargo disponga para el caso.

Artículo 14: Al cursante que sea reprobado en la evaluación comprensiva a que se refiere el artículo 13°, se le considerará esa materia como “no aprobada”. Cada alumno podrá mantener como máximo una materia “no aprobada” siempre que conserve un promedio general en la carrera no inferior a 7,50 (siete con cincuenta). Si esta situación se repitiera en más de una materia el alumno deberá cursar nuevamente una de las dos materias aplazadas. La decisión acerca de cuál materia deberá recursar la tomará el Director. Si alguno de estos requisitos no se cumpliera los alumnos perderán su condición de regular en el ciclo en curso del Programa.

Artículo 15: Las Asignaturas, Seminarios o Talleres cuyos trabajos finales queden pendientes de entrega (realización), deberán ser aprobados dentro del límite máximo de dos trimestres, contados a partir de la finalización del cursado de estos. Transcurrido dicho plazo, quien no haya regularizado tal situación será considerado como “no aprobado” en dicha asignatura, seminario o taller.

Artículo 16: El cursante no podrá mantener pendiente de aprobación más de dos Asignaturas, Seminarios y Talleres del Programa en forma simultánea.

Artículo 17: La culminación académica del Programa requiere de la elaboración de un Trabajo Final de Aplicación, de carácter individual. El mismo podrá consistir en investigaciones originales, aplicaciones de modelos y conceptos de las disciplinas de la Maestría en la resolución de problemas de la empresa en la que trabaja el interesado, o propuestas de metodología novedosa para el análisis y solución de situaciones vinculadas a la dirección de negocios en un contexto nacional o regional.

Artículo 18: Complementará a este Reglamento un Reglamento para el Trabajo Final de Aplicación de la Maestría en Dirección de Negocios.

CAPITULO V: DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA Y OBLIGACIONES DE PAGO DE LOS CURSANTES.

Artículo 19: El Programa se financiará mediante el cobro a los cursantes de matrícula, derecho de inscripción, aranceles mensuales y eventualmente, a través de subsidios, donaciones o aportes de entidades públicas y/o privadas.



14º Ord.
Ref.: Expte. N° 11-09-58286

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Ciencias Económicas

Artículo 20: Se determinará en cada ciclo la posibilidad de otorgamiento de becas. Las solicitudes serán analizadas en cada caso particular y resueltas por dictamen de la Junta Directiva.

Artículo 21: Es obligación para el cursante abonar en tiempo y forma los aranceles que la Escuela establezca mediante Resolución de la Junta Directiva, para cada ciclo del Programa de Maestría.

Artículo 22: El cursante que durante dos meses no cumpla con la obligación de pago de los aranceles establecidos en el artículo 21º perderá la condición de alumno de la Maestría en Dirección de Negocios, quedando automáticamente fuera del Programa.



Cr. SERGIO E. ZEN
SECRETARIO TÉCNICO
Facultad de Ciencias Económicas



ANEXO II A LA ORDENANZA N° 480/2009

REGLAMENTO DEL TRABAJO FINAL DE APLICACIÓN MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE NEGOCIOS

La culminación de la carrera de la Maestría en Dirección de Negocios exige la elaboración y presentación de un Trabajo Final de Aplicación a fin de completar los requerimientos para la graduación del Postulante y el otorgamiento del título correspondiente a la carrera.

La preparación y presentación del trabajo final son a título individual (no compartida). El trabajo y su presentación por escrito serán inéditos. El cuerpo o contenido principal de la investigación y el análisis de la información reunida no pueden haberse originado en trabajos previos, publicados o conocidos, del autor y/o que hubieren perseguido un fin distinto al de la elaboración del Trabajo Final de Aplicación de la Maestría.

Nota aclaratoria: No hay impedimento para llevar a cabo encuestas, elaboración de bases de datos, solicitudes de opinión y otros procesos de recopilación de información primaria que después podrá ser utilizada en más de un trabajo final

individual, si estos analizan problemas de distinta naturaleza o con diferentes técnicas y metodologías de análisis. En esos casos los trabajos preparatorios en grupo, para alcanzar economías de escala y ahorrar tiempo, serán admisibles. Más

detalles del procedimiento a seguir serán proporcionados por el Comité de Apoyo Interno.

MODALIDADES POSIBLES

El trabajo final de aplicación podrá adoptar alguna de las siguientes modalidades:

(a) Trabajo profesional de aplicación utilizando metodologías de análisis, instrumentos y herramientas que brindan las distintas disciplinas que se impartieron en la Maestría, en el planteo y solución de problemas concretos y claramente definidos, al nivel de una o más empresas u organizaciones.

(b) Elaboración de un Plan de Negocios completo de un nuevo emprendimiento empresario, o replanteo estratégico general o funcional (producción, comercialización, financiamiento, etc.), o de una unidad de negocios de una empresa u organización en marcha.

(c) Investigación de naturaleza empírica, con rigor académico, que contribuya positivamente al análisis y evaluación de uno o más de los varios problemas que se abordan en la Maestría en Dirección de Negocios. Este enfoque es recomendable, pero no obligatorio, para aquellos candidatos cuyo mayor interés radica en ejercer la docencia e investigación universitaria de grado o superior.

(d) Cualquier otra propuesta que resulte innovadora, y/o novedosa en el planteo del problema a tratar, la metodología de investigación a aplicar, la originalidad de las ideas y/o el diseño de la investigación, el tratamiento de los datos y/o el alcance de los resultados y la generalidad de las conclusiones, que resulte aprobada por el Comité de Apoyo Interno del Trabajo Final de la Maestría.

COMITÉ DE APOYO INTERNO

El Comité de Apoyo Interno para el Trabajo Final de Aplicación de la Maestría estará integrado por el Profesor Encargado del dictado del Seminario del Trabajo



Final de Aplicación, por el Director de la Maestría en Dirección de Negocios y por un integrante de la Junta Directiva de la Escuela de Graduados. Su función será asesorar y aconsejar al Postulante en la elección del Tutor o Profesor Guía de su Trabajo Final, así como opinar en todos aquellos temas y problemas específicos del Trabajo Final de Aplicación que la Dirección del Programa someta a su consideración.

PROFESOR GUÍA O TUTOR DEL TRABAJO FINAL

Todos los trabajos deberán tener al menos un Tutor. Podrá admitirse un segundo Tutor cuando el trabajo lo justifique. El Comité de Apoyo Interno orientará al postulante en la elección del profesor guía de su "Propuesta de Trabajo Final". El postulante tendrá el derecho de proponer el profesor guía, propuesta que será presentada para su aprobación al Comité de Apoyo Interno. En caso de que el profesor propuesto no acepte formalmente el ofrecimiento, o haya cubierto el máximo número que puede dirigir al mismo tiempo (Cinco), el Director de la Maestría, con intervención del Comité de Apoyo Interno, orientarán al postulante en la elección de otro Profesor, entre aquellos disponibles que resulten más adecuados. Es atribución del Comité de Apoyo Interno observar la elección del Profesor Guía efectuada por el candidato, por razones académicas fundadas y/o de la eficacia esperada de su accionar.

La función del Profesor Guía, o Tutor, será de asistencia regular y continua en el tiempo para la orientación del trabajo del postulante, respondiendo a las consultas que el mismo le formule, preferentemente por escrito (sí es posible por medios electrónicos); observar el avance del trabajo y recurrir al Comité de Apoyo Interno en búsqueda de asistencia técnica o especial para resolver problemas que escapan a su conocimiento y/o experiencia.

El Profesor Guía deberá elevar un informe escrito al Comité de Apoyo Interno, en forma trimestral o en menor plazo si lo estima necesario, con la evaluación de los avances del trabajo de su conducido y de los problemas que no han podido ser aún resueltos.

Cuando el Profesor Guía considere que el postulante ha completado satisfactoriamente la elaboración y presentación por escrito de su trabajo, con el contenido, formato y otras exigencias establecidas por la Junta Directiva de la Escuela y la Dirección de la Maestría contenidas en el Reglamento y las normas complementarias de presentación que se hallen en vigencia, elevará a la Dirección de la Maestría (con Copia al Comité de Apoyo Interno), una carta de evaluación del trabajo -que acompañará la presentación final del mismo- aconsejando se proceda a la designación del Tribunal del Trabajo Final.

TRIBUNAL DEL TRABAJO FINAL

El Trabajo Final de Aplicación será evaluado por un Tribunal designado al efecto, integrado por tres miembros, quienes por dictamen conjunto, lo aprobarán, observarán o rechazarán. Al menos uno de los integrantes deberá ser externo a la UNC y al programa.

Para ser nombrado Miembro del Tribunal se requiere poseer un grado por lo menos igual o superior al de la Maestría, ser docente de la carrera o un profesor externo a la Escuela con especialidad afín al tema principal del trabajo que se presenta. Uno de los integrantes del Tribunal podrá ser miembro de la Junta



Directiva de la Escuela de Graduados, con reconocidos antecedentes en el tratamiento de problemas técnicos y/o metodológicos que contempla el desarrollo del trabajo a juzgar.

Los miembros del Tribunal serán designados por la Dirección de la Maestría, inmediatamente después que el Postulante haya presentado su trabajo. El Profesor Guía será consultado por el Tribunal en caso que lo estime necesario.

Cada uno de los miembros del Tribunal efectuará el análisis y evaluación de los contenidos del trabajo y elaborará un dictamen individual, previo a la reunión conjunta del Tribunal para calificar el trabajo y producir un Dictamen conjunto. Los trabajos podrán resultar aprobados, rechazados u observados.

PLAZOS

Rigen los siguientes plazos:

(a) Plazo para la presentación del Trabajo Final de Aplicación:

Hasta 18 meses después de aprobada la última materia y no más de cuatro años desde la inscripción, si mediare causa justificada aceptada por el Programa. Para mantener el derecho a presentar el Trabajo Final, a partir del vencimiento de los 18 meses de finalizado el cursado de la Carrera, podrán fijarse condiciones y aranceles especiales que aprobará la Junta Directiva de la Escuela.

(b) Plazo del Tribunal para elevar los dictámenes individuales y efectuar reunión conjunta para el dictamen final. Hasta 60 días corridos a partir de la recepción del ejemplar del Trabajo Final. Sin embargo, la Dirección de la Maestría procurará que los Miembros del Tribunal se expidan con la mayor celeridad posible.

(c) Los Trabajos Finales observados pueden ser corregidos y presentados nuevamente. Las correcciones parciales propuestas serán comunicadas por la Dirección de la Maestría al Postulante, junto con el plazo asignado para realizarlas. Una vez presentado el Trabajo por segunda vez, el Tribunal sólo podrá aprobarlo o rechazarlo.

(d) Los Trabajos Finales rechazados no pueden ser modificados y presentados nuevamente. El Postulante podrá presentar un nuevo Trabajo, por única vez, en un plazo que no exceda los 180 días desde la comunicación del dictamen del Tribunal.

(e) Las situaciones relativas al Trabajo Final de Aplicación no contempladas en esta reglamentación, serán elevadas a la Dirección de la Maestría para su tratamiento.

Cr. SERGIO B. ZEN
SECRETARIO TÉCNICO
Facultad de Ciencias Económicas